

en el tomo proximo p[er] la laboracion q[ue] allegada es
porcion y en la villa de Alordis que se
contestare y evacuare el informe q[ue]
pide p[er] el electo Decreto, expresandolas
certeza de las excepcion[es] alegadas p[er] la in-
tervenida, lo q[ue] se feceute en union con el Sr.
Cura del dho. d[omi]nio p[er] el teniente p[er] la d[omi]nia d[omi]ni-
mero

Redio Cuenta de un Decreto d[omi]ni Sr. Governad[or] C[on]sill de las
c[on]sillas p[er] el q[ue] concede dos meses de rebaja ad-
tendador de la heredad perteneciente al fazienda
de Prop[iedad] en consideracion a los perjuicios q[ue] p[er]dido
sufre p[er] las incomunicaciones ocurridas en
el año proximo pasado p[er] efecto d[omi]ni Coleta morbo
y en la villa de Alordis el Campesino de este
Decreto, y q[ue] se franque testimonio de esta p[ar]te
cia al depositario de Prop[iedad] p[er] q[ue] liquides con
el arrendador y se haga la rebaja q[ue] de ella se
resulta, recibiendo de descargo en respuesta, q[ue]
el dho. unido al testimonio q[ue] se firmare en
las mismas

Redio Cuenta de un Decreto d[omi]ni Sr. Governad[or] C[on]sill de las
Prob[er]s p[er] el q[ue] manda informe esta corporacion
quanto se le ofusca y parezca sobre una solicitud
q[ue] le adreçido d[omi]ni Donacio Delarquis en la que p[er]te-
nece q[ue] se le p[er]tencen la casa Estanco Arite pertenecien-
te al fazienda de Prop[iedad] bajo d[omi]ni justipreios q[ue] se
hagan de ella con el interes d[omi]ni tres p[er] ciento, oban
p[er] el año anual q[ue] ofusca de ese tiempo o dorcu-
tos d[omi]ni Bellon, y en la villa de Alordis que se
evague el innuado informe expresando q[ue] po-
dria concederse al d[omi]ni Donacio la d[omi]nia q[ue] solis-
cita d[omi]ni que satisficere docecientos cuarenta
d[omi]ni anuales, y como Canon q[ue] la d[omi]nia faza obligan-
dole al propio t[em]po solemnem[ente] y p[er] las seguri-
dades correspondientes a mantener y mantener el d[omi]ni
eig, sin q[ue] se p[er]diera el menor d[omi]ni

Y no habiendo otra cosa q[ue] tratar de son leyo en esta
p[ar]te firmados los d[omi]ni q[ue] se anuntian en los dos p[er]-

José Camillo

Lorenzo de Aranda
de Caser

Amestruay

Juan Diego Delgado Miguel Aranda Antonio
Pedro Morales

